

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 27 DE FEBRERO DE 2019.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:
D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:
D. JUAN LUIS JUÁREZ SAAVEDRA
D^a. LETICIA CORREAS RUIZ
D^a. MARIA JOSE CAPPÀ CANTOS
D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ
D^a. MARIA JAIME BUENO

Concejal:
D^a. AGUSTINA CARPINERO JIMENEZ-ORTIZ

Sr. Secretario-Accal:
D. VICTOR SOTO LOPEZ

Sra. Interventora:
D^a. MARTA SAN PASTOR ROMÁN

Sr. Arquitecto:
D. RAIMUNDO ESTEPA GOMEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario Accidental D. VICTOR SOTO LOPEZ, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 20 DE FEBRERO DE 2019.

Por mayoría de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de febrero de 2019.

OBRAS Y URBANISMO.

2.- SOLICITUD DE ALINEACION OFICIAL, EN LA C/ SAN JOSE, A INSTANCIA DE H, S.L.

Vista la instancia presentada por P.L.B. en representación de H., S.L., solicitando Alineación de la parcela sita en C/ San José, Ref.Catastral: 4206715VK1640N0001LT.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal, obrante en el expediente, y en base al Decreto 919/2015, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la alineación solicitada, previo pago de la cantidad de 28,72 € en concepto de Derechos Municipales, liquidación 081/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 383/2019, de fecha 18 de Febrero.

3.- PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE PISCINA PRIVADA, EN LA C/ JUAN ANTONIO ZENON, A INSTANCIA DE R.M.B.

Examinado el Proyecto Básico y de Ejecución presentado a instancia de R.M.B., para la construcción de piscina privada en la C/ Juan Antonio Zenón, Ref. Catastral: 3405328VK1630N0001DQ. Expediente de Obra Mayor 15/2019.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 919/2015, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 466,09 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 123/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 402/2019, de fecha 18 de Febrero.

4.- PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR VPPL, EN LA AVDA. CID CAMPEADOR, A INSTANCIA DE J.A.M.P.

Examinado el Proyecto Básico, presentado a instancia de J.A.M.P., para la construcción de vivienda unifamiliar VPPL en Avda. Cid Campeador, Ref. Catastral: 3295756VK1539N0001WA. Expediente de Obra Mayor 14/2019.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 919/2015 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 5.169,44 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 098/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 351/2019, de fecha 13 de Febrero y condicionado al cumplimiento del siguiente extremo:

- Se deberá presentar el proyecto de ejecución para su aprobación por este Ayuntamiento. Sin esta aprobación previa no se podrá comenzar la obra.

5.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR VPPL CON PISCINA, EN LA AVDA. JURA DE SANTA GADEA, A INSTANCIA DE F.A.A.

Examinado el Proyecto de Ejecución presentado a instancia de F.A.A., para la construcción de vivienda unifamiliar VPPL con piscina en Avenida Jura de Santa Gadea, Ref. Catastral: 3295187VK1539N0001GA.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 919/2015, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 178,15 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 099/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 352/2019 de fecha 13 de Febrero, y condicionada al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- La acometida al saneamiento municipal se realizará según las directrices del Canal de Isabel II.

- El cerramiento junto a los colindantes tendrá una altura máxima de 2 metros, el primero macizo y el segundo de reja, verja o similar, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación del Plan Parcial del sector I-4.

- Los acabados de los paños junto a los colindantes que queden visibles serán similares a los de fachada.

6.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA DEMOLICION PARCIAL DE EDIFICACIONES EXISTENTES, EN LA AVDA. DE CASTILLA, A INSTANCIA DE S.P.H.

Examinado el Proyecto de Ejecución presentado a instancia de S.P.H., para la demolición parcial de edificaciones existentes en la Avda. de Castilla, Ref. Catastral: 3502601VK1630S0001BO. Expediente de Obra Mayor 16/2019.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 919/2015, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 132,70 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 124/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 403/2019, de fecha 18 de Febrero.

7.- SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE CENTRO RECREATIVO INFANTIL, EN LA C/ BEATAS, A INSTANCIA DE R.T.F.



Examinado el expediente tramitado a instancia de R.T.F., para el Cambio de Titularidad de la actividad de “Centro recreativo infantil” en C/ Beatas, Ref. Catastral: 4504303VK1640S0001ED, que anteriormente figuraba a nombre de A.E.N.O.

Vistos los informes favorables del Ingeniero Técnico Municipal y del Técnico Jurídico, obrantes en el expediente, y en base al Decreto 919/2015, de Delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder el Cambio de Titularidad de actividad solicitado, previo pago de la cantidad de 697,49 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 091/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 303/2019, de fecha 11 de Febrero.

8.- SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE BAR-RESTAURANTE, EN LA C/ RIO EBRO, A INSTANCIA DE A.B.A.

Examinado el expediente tramitado a instancia de M.L.G.M. en representación de A.B.A., para el Cambio de Titularidad de la actividad de “bar-restaurante” en C/ Río Ebro, Ref. Catastral: 4510102VK1641S0001QU, que anteriormente figuraba a nombre de M.B.

Vistos los informes favorables del Ingeniero Técnico Municipal y del Técnico Jurídico, obrantes en el expediente, y en base al Decreto 919/2015, de Delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder el Cambio de Titularidad de actividad solicitado, previo pago de la cantidad de 600,33 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 090/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 323/2019, de fecha 12 de Febrero.

CONTRATACION.

9.- DEVOLUCION DE GARANTIA DEFINIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA DIRECCION TECNICA Y COORDINACION DE SEGURIDAD DE LAS OBRAS DE EJECUCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL ACCESO AL SECTOR I-10 DESDE LA AUTOVIA A-5.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Urbanismo, Vivienda y Obras Públicas, en relación al informe favorable del Técnico de Administración General, de fecha 21 de febrero de 2019, relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada por la UTE SYNCONSULT-ECINGEN, por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por la UTE SYCONSULT-ECINGEN, desglosada en las siguientes cantidades:*

SYCONSULT, S.L: 1.575,00 euros (nº operación: 320180004171)

ECINGEN, S.L: 1.050,00 (nº operación: 320180004177).

SEGUNDO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a Intervención, Tesorería y al Departamento de Urbanismo.*

TERCERO.- *Notificar los presentes acuerdos a SYNCONSULT, S.L y a ECINGEN, S.L.*

10.- APROBACION DE LA MEMORIA TECNICA DE LOS TRABAJOS DE ELABORACION DE MAPAS DE RUIDO, EVALUACION DEL RUIDO DE INMISION Y EMISION EN VIVIENDAS Y DIAGNOSTICO SOBRE LA CONTAMINACION ACUSTICA GENERADADA EN EL BARRIO DE EL CID.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en relación a la memoria técnica presentada por AUDIOTEC INGENIERIA ACÚSTICA S.A, adjudicataria del contrato administrativo menor para los trabajos de elaboración de mapas, evaluación del ruido de inmisión y emisión en viviendas y diagnosis sobre la contaminación acústica generada en el Barrio de El Cid, y con el informe favorable del Técnico de Medio Ambiente de

fecha 18 de febrero de 2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la memoria técnica de los trabajos de elaboración de mapas de ruido, evaluación del ruido de inmisión y emisión en viviendas y diagnóstico sobre la contaminación acústica generada en el Barrio de El Cid en el municipio de Navalcarnero presentada por AUDIOTEC INGENIERIA ACUSTICA S.A

SEGUNDO.- Remitir la documentación aprobada al Defensor del Pueblo y a la Demarcación de Carreteras del Estado

TERCERO.- Facultar al Sr Alcalde o Concejal-Delegado para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

FACTURAS.

11.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGUN RELACION 004/2019 JGL.

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 919/2015 de 25 de junio de 2015 en su apartado tercero 7 en la Junta de Gobierno Local, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 004/2019.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Mantenimiento y conservación ascensores dependencias municipales"

· DUPLEX ELEVACIÓN, S.L.

Fra. F-20MAD1820592 por importe 339,28 enero 2019

Fra. F-20MAD1820594 por importe 42,41 enero 2019

Fra. F-20MAD1820593 por importe 42,41 enero 2019

Fra. F-20MAD1820595 por importe 42,41 enero 2019

Fra. F-20MAD1820596 por importe 42,41 enero 2019

Fra. F-20MAD1820597 por importe 42,41 enero 2019

Fra. F-20MAD1820598 por importe 42,41 enero 2019

Fra. F-20MAD1820599 por importe 84,82 enero 2019

Fra. F-20MAD1820601 por importe 42,41 enero 2019

Fra. F-20MAD1820600 por importe 42,41 enero 2019

Fra. F-20MAD1820602 por importe 42,41 enero 2019

Fra. F-20MAD1820603 por importe 84,82 enero 2019

12.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGUN RELACION 005/2019 JGL.

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 919/2015 de 25 de junio de 2015 en su apartado tercero 7 en la Junta de Gobierno Local, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 005/2019.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Mantenimiento y conservación ascensores dependencias municipales"

· DUPLEX ELEVACIÓN, S.L.

Fra. F-20MAD1904776 por importe 339,28

Fra. F-20MAD1904777 por importe 42,41

Fra. F-20MAD1904778 por importe 42,41

Fra. F-20MAD1904779 por importe 42,41

Fra. F-20MAD1904780 por importe 42,41

Fra. F-20MAD1904781 por importe 42,41

Fra. F-20MAD1904782 por importe 42,41

Fra. F-20MAD1904785 por importe 42,41

Fra. F-20MAD1904786 por importe 42,41



Fra. F-20MAD1904787 por importe 84,82

COMERCIO.

13.- APROBACION DEL TEXTO DE LAS NUEVAS BASES DE LA CAMPAÑA “COMPRAR EN NAVALCARNERO TIENE PREMIO”.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Comercio e Industria, en la que manifiesta que, enmarcada dentro de la Campaña de dinamización comercial “Yo compro en Navalcarnero”, dicha Concejalía puso en marcha el pasado año la acción “Comprar en Navalcarnero tiene premio”, consistente en el sorteo periódico de cheques por valor de 100€ entre la clientela del comercio local. Para ello, con fecha 21/03/2018 se aprobaron por la Junta de Gobierno Local las bases de dicho sorteo. Con el fin de dar continuidad a esta acción e incluir determinados aspectos no contemplados en las bases iniciales se han redactado nuevas bases. Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el texto de las nuevas bases de la Campaña “Comprar en Navalcarnero tiene premio”.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

14.- RESOLUCION EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A J.M.G.O. (18/18).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Régimen Interior, en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navalcarnero por J.M.G.O., con domicilio profesional, a efectos de notificaciones, en el Paseo de la Castellana nº 33, 7ª Planta, C.P. 28046, de Madrid, actuando en nombre y representación de la mercantil MM G.G.M.M., reclamación que formuló en aplicación del artículo 43 de la Ley del Contrato de Seguro y como subrogada en los derechos y acciones que por razón del pago de los daños del siniestro le correspondería a su asegurada P.S.A. F.S. SP de la instrucción del oportuno procedimiento tramitado al efecto.

A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Técnico Jurídico de este municipio y en atención a lo dispuesto en el Decreto 919/2015, de 25 de Junio, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- “DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por J.M.G.O., quién actúa en nombre y representación de la mercantil MM G.G.M.M., con fecha 19 de julio de 2018, por los daños materiales sufridos, el día 2 de junio de 2018, en el turismo con matrícula 6724 KHW, mientras se encontraba en la calle Constitución del término municipal.

SEGUNDO.- Notificar a J.M.G.O., el contenido de la presente resolución.

TERCERO.- Notificar a la compañía aseguradora Zurich el contenido de la presente resolución.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos”.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

15.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A L.Y.T.A. (241/18).



Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Sanidad y Consumo, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 241/18, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 8 de julio de 2018, a las 11: horas, en la Avenida de los Cinco Siglos nº 161, del término municipal, los agentes de Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, tras recibir un requerimiento de la Emisora Eco 0, comprobaron que, en la dirección descrita, había un can mestizo, de color canela y tamaño grande y recogieron lo siguiente en el acta-denuncia "Mantener al animal sin la alimentación necesaria y en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario e inadecuado para la práctica de los cuidados necesarios".

En el apartado de observaciones del acta denuncia policial se recogió lo siguiente: "Se aporta reportaje fotográfico".

SEGUNDO: Por tal motivo se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 31 de octubre del 2018. El día 23 de enero de 2019 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente, donde se le otorgaron a L.Y.T.A., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a L.Y.T.A., están tipificados por el artículo 20.7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero como infracción grave.

Las sanciones a imponer por las infracciones graves oscilan entre 300,52 y 1.502,53 Euros. (Artículo 63).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a L.Y.T.A., imponiéndole una sanción económica de 300,52 Euros como responsable de la infracción administrativa por vulneración del artículo 20.7 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.1) de la citada ordenanza como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 63 del meritado cuerpo normativo.

SEGUNDO.- Notificar a L.Y.T.A., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

16.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A J.D.D.P. (247/18).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Sanidad y Consumo, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 247/18, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 8 de octubre de 2018, a las 17:00 horas, en las inmediaciones del Parque Feve del término municipal, la Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, descubrió a un can cruce de Podenco, de color blanco y tamaño mediano suelto sin correa.

Dicha actuación vulneró la normativa local y, por ello, se levantó la preceptiva acta-denuncia policial para iniciar el correspondiente expediente sancionador.

En el apartado de observaciones del acta-denuncia policial se recogió lo siguiente: "Perro suelto en las inmediaciones del parque Feve justo en la hora de salida del instituto Angel YSern de la Estación.

El propietario manifiesta que se le ha escapado, no porta documentación del animal,



se le requiere para que la presente en jefatura”.

SEGUNDO: Por todo lo expuesto, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 12 de noviembre de 2018. El día 15 de noviembre de 2018 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente, donde se le otorgaron a J.D.D.P., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a J.D.D.P., están tipificados por el artículo 62.a) apartado 9, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 30,05 y 300.51 Euros. (Artículo 63 de la citada ordenanza).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a J.D.D.P., imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la vulneración del artículo 12 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.a) apartado 9 de la meritada ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 63, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a J.D.D.P., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

17.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A B.D., S.L. (14/19).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Sanidad y Consumo, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 014/19, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 2 de diciembre de 2018, a las 10:00 horas, la Policía Local, tras recibir un requerimiento vecinal, descubrió, en la calle Ferrocarril del término municipal, un can suelto (de raza Mestizo, de color marrón y de tamaño grande) que andaba suelto por la zona descrita.

En el apartado de observaciones del acta denuncia policial se recogió lo siguiente: “El responsable de la finca de donde se escapa el perro reconoce la existencia de un lugar por donde se escapa el can”.

SEGUNDO: Por todo lo expuesto, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 7 de febrero de 2019. El día 10 de febrero de 2019 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente, donde se le otorgaron a la mercantil B.D. S.L., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a la mercantil B.D. S.L., están tipificados por el artículo 62.a) apartado 13, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 30,05 y 300.51 Euros. (Artículo 63 de la citada ordenanza).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Sancionar a la mercantil B.D. S.L., imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la vulneración del artículo 13.11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.a) apartado 13 de la meritada ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 63, de la citada Ordenanza.*

SEGUNDO.- *Notificar a la mercantil B.D. S.L., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.*

18.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A S.M.S (16/19).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Sanidad y Consumo, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 016/19, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: *El día 10 de diciembre de 2018, a las 13:20 horas, la Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, descubrió, en la Avenida de la Dehesa nº 5, del término municipal, un can suelto (de raza West Highland Terrier, de color blanco y de tamaño pequeño, con número de microchip 941000016087757) que andaba suelto por la zona descrita.*

En el apartado de observaciones del acta denuncia policial se recogió lo siguiente: “Se localiza al propietario y lo recoge inmediatamente sin necesidad de avisar al servicio de recogida”

En el apartado de alegaciones del acta denuncia policial se recogió lo siguiente: “Que se le ha escapado por un hueco de la puerta del garaje”.

SEGUNDO:

Por todo lo expuesto, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 7 de febrero de 2019. El día 13 de febrero de 2019 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente, donde se otorgaron a S.M.S., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: *Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.*

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a S.M.S., están tipificados por el artículo 62.a) apartado 13, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 30,05 y 300.51 Euros. (Artículo 63 de la citada ordenanza).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Sancionar a S.M.S., imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la vulneración del artículo 13.11 de la Ordenanza Municipal Reguladora*



de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.a) apartado 13 de la meritada ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 63, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a S.M.S., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

19.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A J.D.G. (17/19).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Sanidad y Consumo, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 017/19, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 24 de diciembre de 2018, a las 20:41 horas, la Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, descubrió, en la calle Buenavista s/n, del término municipal, un can suelto (de raza Mestizo de Chiguagua, de color canela y de tamaño pequeño) que andaba suelto por la zona descrita.

En el apartado de observaciones del acta denuncia policial se recogió lo siguiente: “El perro se cruza la calle sin control, calle Buenavista hacia la Plaza Buenavista”.

En el apartado de alegaciones del acta denuncia policial se recogió lo siguiente: “Se les ha escapado por el celo”.

SEGUNDO: Por todo lo expuesto, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 7 de febrero de 2019. El día 12 de febrero de 2019 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente, donde se le otorgaron a J.D.G., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a J.D.G., están tipificados por el artículo 62.a) apartado 13, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 30,05 y 300.51 Euros. (Artículo 63 de la citada ordenanza).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a J.D.G., imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la vulneración del artículo 13.11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.a) apartado 13 de la meritada ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 63, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a J.D.G., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.



TESORERIA.

20.- DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEPOSITADA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE RESES CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al informe elaborado por el Ingeniero Técnico de este Ayuntamiento de fecha 6 de febrero de 2019 y a la vista del Informe de la Tesorería Municipal núm. 115/2019 de fecha 25 de febrero de 2019, de conformidad con la solicitud por parte de A.G.Q.P, en representación de Q.T., S.L., adjudicatario del Contrato de Suministro de Reses con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales 2018, por la que se solicita la devolución de la garantía definitiva ingresada con fecha 14 de agosto de 2018 por importe de 4.950,00 €, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada por importe de 4.950,00 €, correspondiente al contrato de Suministro de Reses con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales 2018.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

21.- CONCESION DE SUBVENCION A DIFERENTES AGRUPACIONES PARA EL CARNAVAL 2019

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Cultura, en relación a las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones de Carnavales 2019, aprobadas en Junta de Gobierno Local con fecha 16 de enero de 2019 y visto el informe adjunto del departamento de Cultura, por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder una subvención, de acuerdo al número de participantes, a las siguientes agrupaciones relacionadas, siendo el máximo posible a otorgar de 750'00 € por agrupación.

ASOCIACIONES:

▶ A.M.P.A. C.E.I.P. CARLOS RUIZ	750,00 €
▶ A.M.P.A. C.E.I.P. FELIPE IV	750,00 €
▶ A.M.P.A ESCUELA INFANTIL BARCO DE PAPEL	750,00 €
▶ ASOCIACIÓN PEÑA LOS BIRRAS.....	269,00 €
▶ A.M.P.A CASA DE NIÑOS CAMPANILLA	724,00 €
▶ ASOCIACIÓN AMIGOS DE NAVALCARNERO	157,00 €
▶ A.M.P.A. C.E.I.P. MARÍA MARTÍN	750,00 €
▶ COLECTIVO DIVERSAS	241,00 €
▶ A.M.P.A. ESCUELA INFANTIL TRÉBOLE	750,00 €
▶ A.A.V.V. EL PINAR Y SAN ANDRÉS	750,00 €
▶ ASOCIACIÓN GRUPO SCOUTS FÉNIX	360,00 €
▶ ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS.....	171,00 €
▶ ASOCIACIÓN CULTURAL CAMALEÓN VERDE.....	535,00 €
▶ A.M.P.A C.E.I.P. JOSÉ JALÓN.....	381,00 €
▶ A.M.P.A. I.E.S. PROFESOR ÁNGEL YSERN	297,00 €

GRUPOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA:

▶ ISABEL RODRÍGUEZ ADAME REPRESENTANTE DEL COLECTIVO "LUCES DE CARNAVAL"	220,00 €
▶ NATALIA ÁFRICA TÉBAR GUTIÉRREZ REPRESENTANTE DEL COLECTIVO LOS PIT-UFOS	150,00 €
▶ MARÍA JOSÉ LÓPEZ SÁEZ REPRESENTANTE DEL COLECTIVO PITUFITOS	192,00 €

TOTAL DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS: 8.197,00 €

SEGUNDO. - Las cantidades otorgadas a cada agrupación se han calculado en base a los siguientes criterios:



- *Mínimo de 20 personas por comparsa 150'00 €.*
- *De 21 personas en adelante por comparsa 7'00 €. más por participante*
- *Máximo de 750'00 €.*

TERCERO.- *El modo de cobro de la subvención será el establecido en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones de Carnavales 2019 aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 16 de enero de 2019.*

22º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y diez minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario Accidental, de conformidad con las disposiciones vigentes.

